

6. PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA EN CENTROS HOSPITALARIOS

6.- PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA EN CENTROS HOSPITALARIOS

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el personal estatutario de los servicios de salud ostenta el derecho a la promoción y al desarrollo profesional, que se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad, tal como especifica el artículo 29 del mismo texto legal.

Con el fin de unificar los procedimientos existentes en los distintos centros del Servicio Madrileño de Salud, para la cobertura de las Jefaturas de Servicio y Sección, se hace necesario establecer un procedimiento común que recoja los mínimos establecidos en el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

El ámbito de las Jefaturas de Servicio y Sección se corresponde con el ámbito asistencial para el personal sanitario, y con el ámbito de gestión y servicios para el personal no sanitario, de acuerdo con la clasificación de personal estatutario establecida en los artículos 6 y 7 del Estatuto Marco.

Si bien es cierto que desde octubre de 2010 se han venido convocando y resolviendo por el sistema que a continuación se describe los puestos de Jefatura de carácter médico, la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en los que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de puestos de Jefatura del personal de gestión y servicios. Todo ello con el propósito de unificar los criterios y las actuaciones en la provisión de puestos de responsabilidad de los centros sanitarios que componen del Servicio Madrileño de Salud.

Procedimiento de cobertura de Jefaturas de Servicio y Sección de ámbito asistencial

1. Ámbito de aplicación

El procedimiento regulado para la cobertura de las Jefaturas de Servicio y Sección, se aplicará a los centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este procedimiento la Fundación Hospital de Alcorcón y la Empresa Pública Hospital de Fuenlabrada, regidos por sus respectivos convenios colectivos.

2. Competencia

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, estando delegada en los Directores Gerentes de los centros hospitalarios.

3. Convocatorias

Se establece la publicación periódica de las convocatorias de las Jefaturas de Servicio y Sección en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, los días 1 y 15 de cada mes.

4. Solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5. Requisitos de participación

a) Requisitos comunes de participación

- Ostentar la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud
- Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier servicio de salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- Estar en posesión del título de Licenciado y del título de especialista correspondiente, expedido, o en su caso, homologado o convalidado por el Ministerio competente en cada momento.

b) Requisitos específicos

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de 5 años para las Jefaturas de Servicios, o de 3 años para las Jefaturas de Sección.

6. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes, entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- b) Valoración de un proyecto técnico de gestión, en que se valorará especialmente el diseño de un servicio o sección de la especialidad convocada con identidad propia, así como su interrelación con el resto de servicios hospitalarios.

Los aspirantes, previa convocatoria, podrán defender en sesión pública su historial profesional y el proyecto técnico de gestión, pudiendo la comisión de selección efectuar a los participantes cuantas preguntas estime oportunas.

La valoración de los méritos y del proyecto técnico se realizará conforme al baremo de méritos publicado en la convocatoria.

7. Comisión de selección

La comisión de selección es un órgano colegiado de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico del centro convocante o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- Un jefe de servicio de la Dirección Asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un jefe de servicio o, en su defecto, jefe de sección designado por la Junta Técnico-Asistencial del centro, a través de su Comisión Mixta.
- Un facultativo del Sistema Nacional de Salud nombrado por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate de centro hospitalario diferente al de la jefatura convocada.

- Un facultativo de la especialidad convocada nombrado por la Junta Técnico-Asistencial, a través de su comisión mixta o, en su caso, por el Comité Asesor de la Comisión de Dirección o por la Comisión Central de Calidad del Centro u órgano de similar naturaleza del Centro.

Por cada miembro titular, se nombrará un suplente que actuará en ausencia del anterior.

La designación de los miembros de la Comisión se hará pública en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

8. Tramitación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente aprobará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso, con indicación de la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar, en su caso, la causa de exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación, el Director Gerente aprobará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso.

Posteriormente la Comisión de Selección evaluará los expedientes de los aspirantes admitidos, conforme al baremo de méritos publicado en la convocatoria.

Finalizada esta evaluación, la Comisión hará públicos sus resultados y elevará al Director Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño del puesto convocado.

9. Nombramiento y efectos de la designación

La Dirección Gerencia del centro convocante dictará el correspondiente nombramiento de la jefatura convocada con carácter provisional, que será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales, se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas previo informe a la Junta Técnico-Asistencial u órgano de naturaleza similar, el Director Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido, debiendo quedar constancia de este hecho en el Acta de la reunión que a tal efecto se convoque. Igualmente se harán constar, de forma expresa, en el Acta las causas de la revocación, así como la posición de este órgano ante la revocación comunicada.

10. Situaciones administrativas generadas por la designación de la Jefatura

Si el facultativo designado estuviera adscrito a otro centro o institución del Servicio Madrileño de Salud, se tramitará con anterioridad a la toma de posesión una comisión de servicio al centro convocante al amparo del artículo 39.1 del Estatuto Marco.

Si el facultativo designado estuviera adscrito a otro servicio de salud o administración sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la administración de origen quedando en la situación administrativa que proceda según la normativa que le resulte de aplicación.

A continuación, se efectúa la exposición y el análisis de la situación actual de provisión de puestos de Jefaturas asistenciales en los Centros Hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud, tras la aprobación del procedimiento que se ha descrito anteriormente:

JEFATURAS MÉDICAS DE SERVICIO Y SECCIÓN

JEFATURAS MÉDICAS DE SERVICIO Y SECCIÓN CONVOCADAS Y RESUELTAS DESDE 1 DE OCTUBRE DE 2010 A 31 DE DICIEMBRE 2012

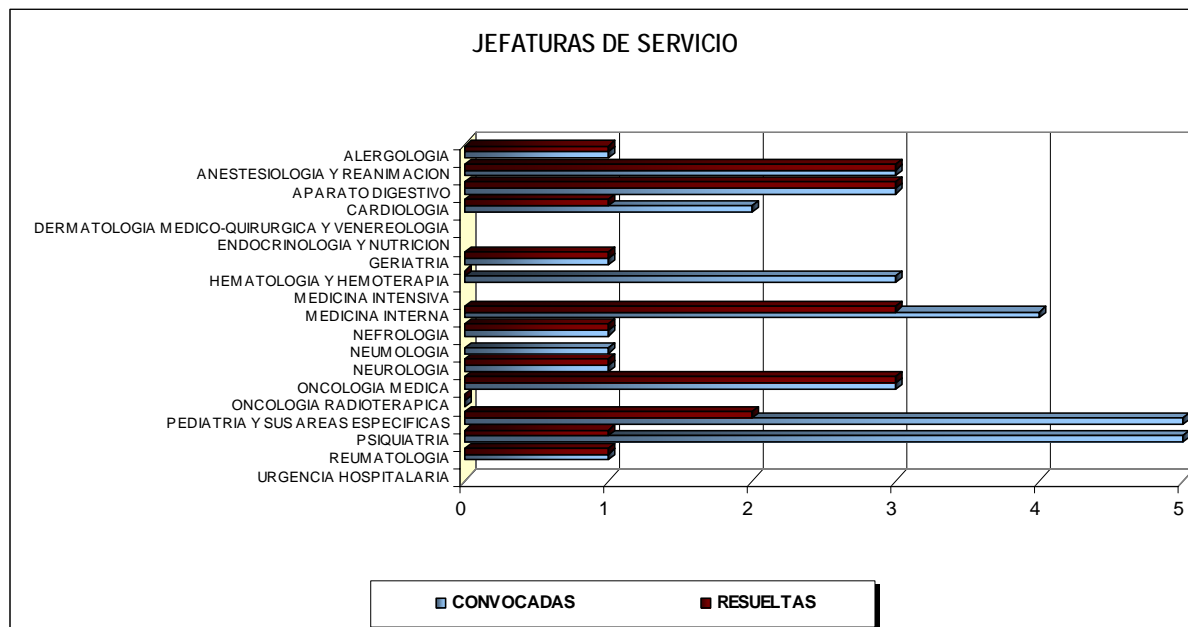
ESPECIALIDAD	JEFATURAS DE SERVICIO		JEFATURAS DE SECCION		TOTAL	
	CONVOCADAS	RESUELTAS	CONVOCADAS	RESUELTAS	CONVOCADAS	RESUELTAS
ESPECIALIDADES MÉDICAS	34	21	44	31	78	52
ESPECIALIDAD QUIRÚRGICAS	18	14	34	29	52	43
ESPECIALIDADES DE DIAGNÓSTICO, TERAPEÚTICAS Y SERVICIOS CENTRALES	13	13	9	7	22	20
TOTAL	65	48	87	67	152	115

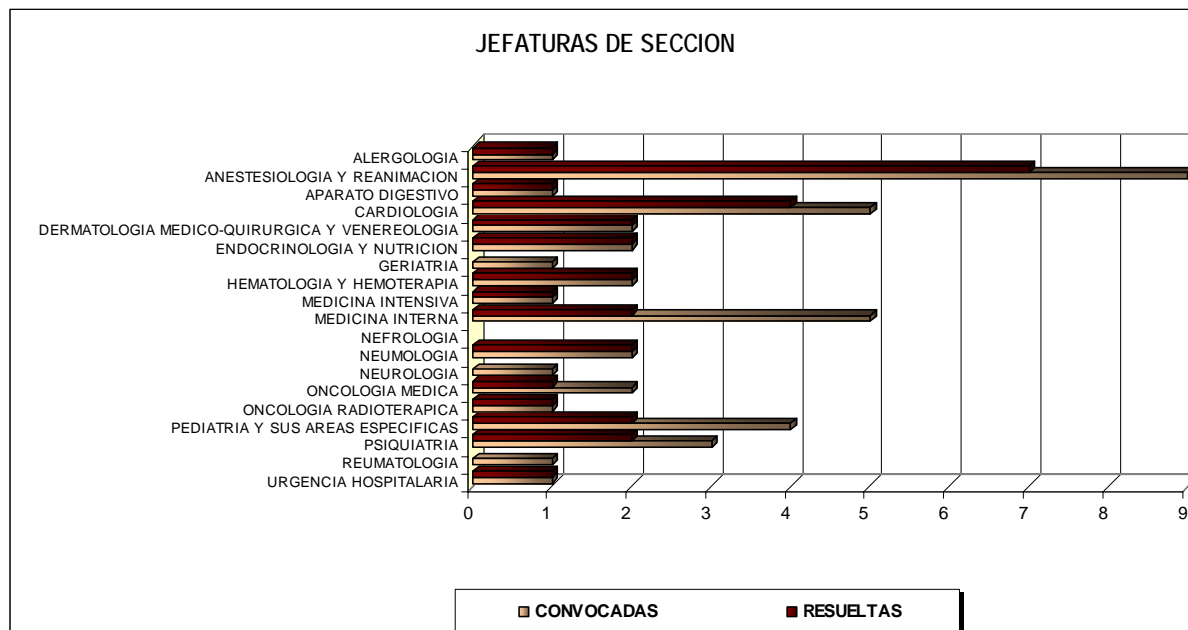
NOTA: LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS INCLUYEN LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

JEFATURAS CONVOCADAS

Especialidades Médicas y Urgencia Hospitalaria

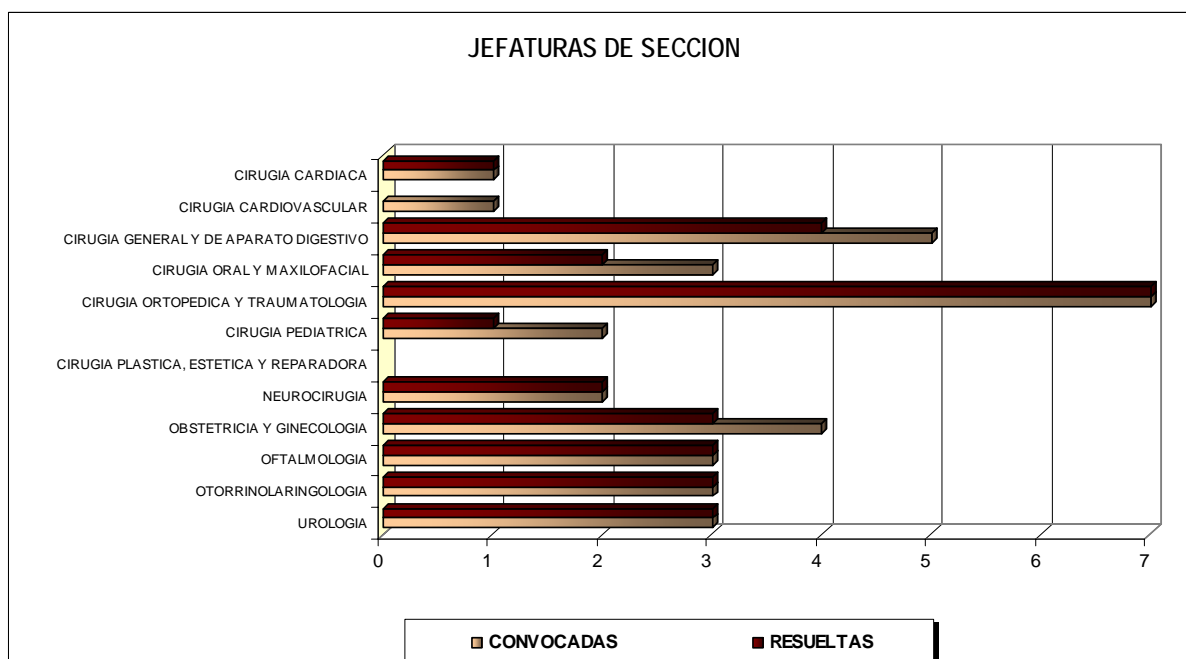
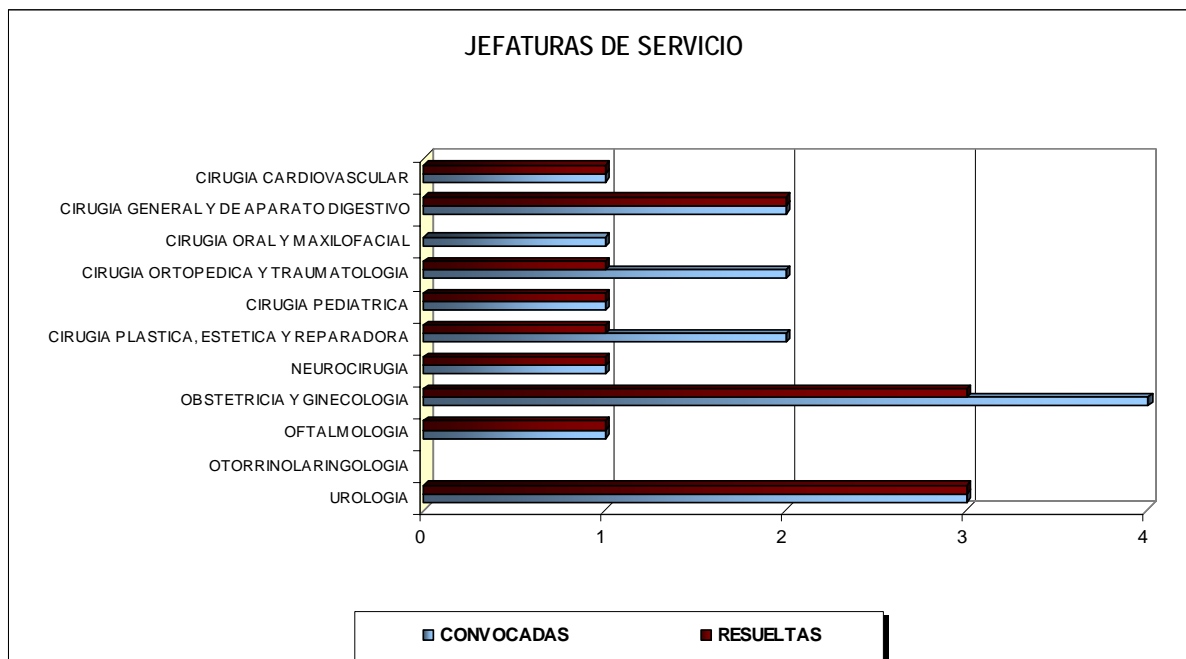
ESPECIALIDAD	JEFATURAS DE SERVICIO		JEFATURAS DE SECCION		TOTAL	
	CONVOCADAS	RESUELTAS	CONVOCADAS	RESUELTAS	CONVOCADAS	RESUELTAS
ALERGOLOGIA	1	1	1	1	2	2
ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	3	3	9	7	12	10
APARATO DIGESTIVO	3	3	1	1	4	4
CARDIOLOGIA	2	1	5	4	7	5
DERMATOLOGIA MEDICO-QUIRURGICA Y VENEREOLOGIA			2	2	2	2
ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION			2	2	2	2
GERIATRIA	1	1	1		2	1
HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	3		2	2	5	2
MEDICINA INTENSIVA			1	1	1	1
MEDICINA INTERNA	4	3	5	2	9	5
NEFROLOGIA	1	1			1	1
NEUMOLOGIA	1		2	2	3	2
NEUROLOGIA	1	1	1		2	1
ONCOLOGIA MEDICA	3	3	2	1	5	4
ONCOLOGIA RADIOTERAPICA			1	1	1	1
PEDIATRIA Y SUS AREAS ESPECIFICAS	5	2	4	2	9	4
PSIQUIATRIA	5	1	3	2	8	3
REUMATOLOGIA	1	1	1		2	1
URGENCIA HOSPITALARIA			1	1	1	1
TOTAL	34	21	44	31	78	52





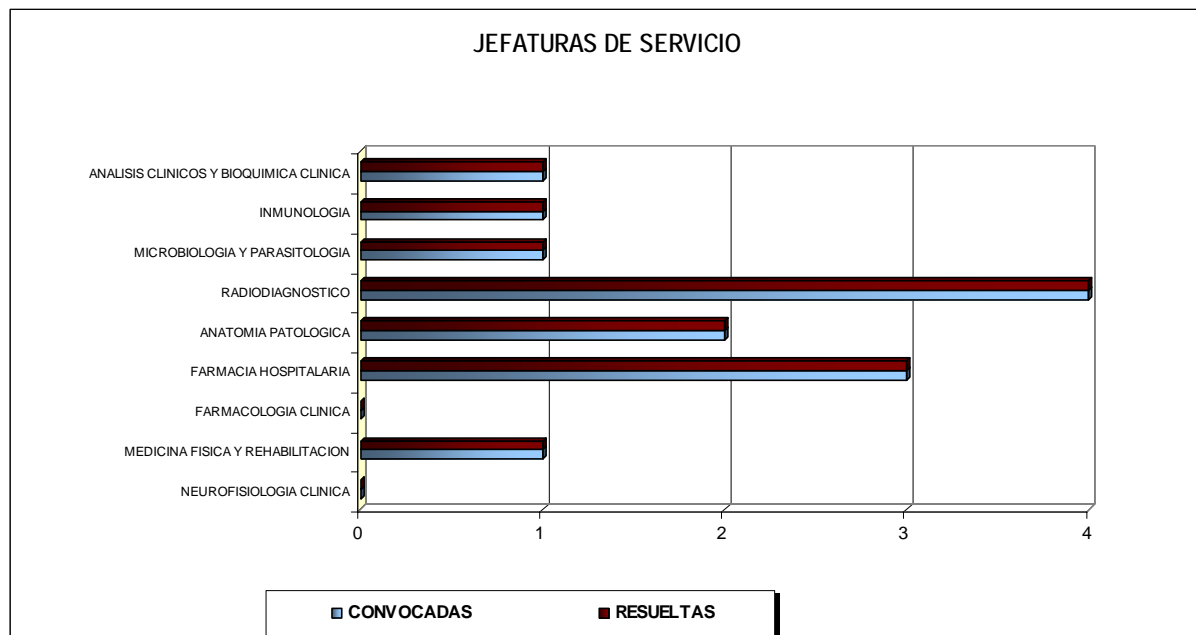
Especialidades quirúrgicas

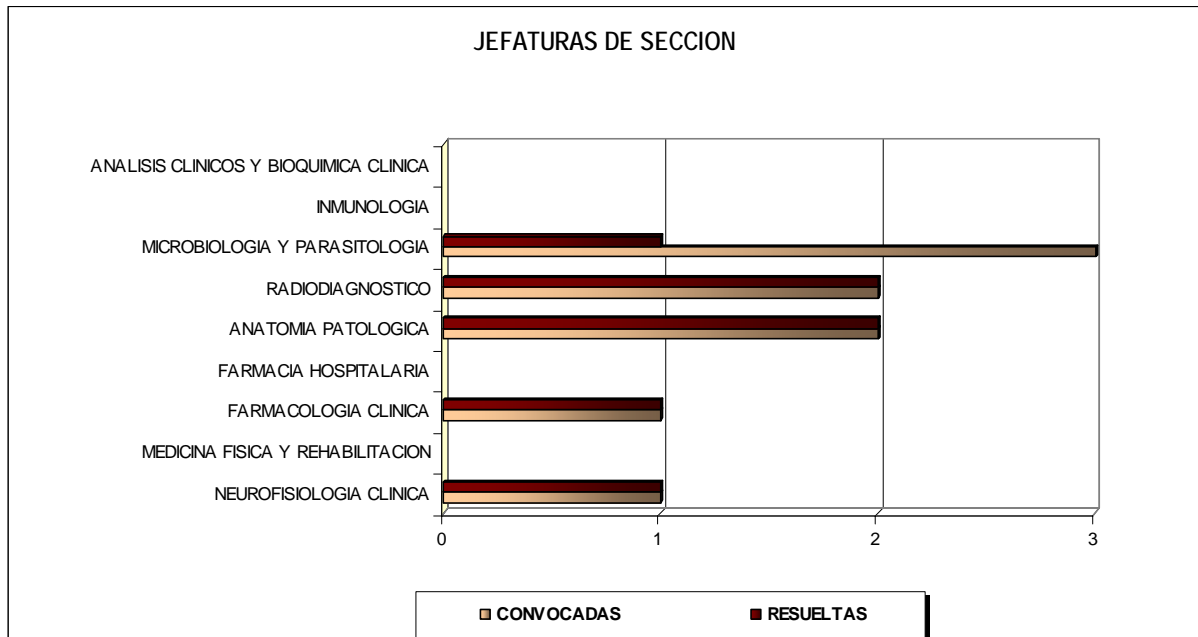
ESPECIALIDAD	JEFATURAS DE SERVICIO		JEFATURAS DE SECCION		TOTAL	
	CONVOCADAS	RESUELTAS	CONVOCADAS	RESUELTAS	CONVOCADAS	RESUELTAS
CIRUGIA CARDIACA			1	1	1	1
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	1	1	1		2	1
CIRUGIA GENERAL Y DE APARATO DIGESTIVO	2	2	5	4	7	6
CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	1		3	2	4	2
CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	2	1	7	7	9	8
CIRUGIA PEDIATRICA	1	1	2	1	3	2
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	2	1			2	1
NEUROCIRUGIA	1	1	2	2	3	3
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	4	3	4	3	8	6
OFTALMOLOGIA	1	1	3	3	4	4
OTORRINOLARINGOLOGIA			3	3	3	3
UROLOGIA	3	3	3	3	6	6
TOTAL	18	14	34	29	52	43



Especialidades de diagnóstico, terapéuticas y servicios centrales

ESPECIALIDAD	JEFATURAS DE SERVICIO		JEFATURAS DE SECCION		TOTAL	
	CONVOCADAS	RESUELTAS	CONVOCADAS	RESUELTAS	CONVOCADAS	RESUELTAS
ANALISIS CLINICOS Y BIOQUIMICA CLINICA	1	1			1	1
INMUNOLOGIA	1	1			1	1
MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	1	1	3	1	4	2
RADIODIAGNOSTICO	4	4	2	2	6	6
ANATOMIA PATOLOGICA	2	2	2	2	4	4
FARMACIA HOSPITALARIA	3	3			3	3
FARMACOLOGIA CLINICA			1	1	1	1
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1	1			1	1
NEUROFISIOLOGIA CLINICA			1	1	1	1
TOTAL	13	13	9	7	22	20





7. PROCESOS SELECTIVOS

PROCESOS SELECTIVOS

El artículo 29.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que *“la provisión de plazas del personal estatutario se realizará por los sistemas de selección de personal, de promoción interna y de movilidad, así como por reingreso al servicio activo en los supuestos y mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezcan”*.

El Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, según se establece en la disposición transitoria sexta del Estatuto Marco, se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud.

El Capítulo I del Real Decreto-Ley 1/1999, tiene como contenido la selección del personal, regulando en sus diferentes secciones las convocatorias de los procesos selectivos, el contenido de las pruebas selectivas, y el acceso por promoción interna.

Es competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la Oferta de empleo público de la Comunidad de Madrid.

Como principales aspectos en la ejecución por parte de la Comunidad de Madrid de las ofertas publicadas, cabe destacar el elevado número de plazas convocadas y ya adjudicadas desde el año 2003 y la ejecución simultánea de procesos selectivos caracterizados por una importante complejidad técnica y con un número significativo tanto de plazas ofertadas como de aspirantes que han manifestado su intención de prestar servicios en el Servicio Madrileño de Salud.

Con objeto de mostrar la importancia cuantitativa y cualitativa de lo dicho anteriormente y en aplicación de lo establecido en las ofertas de empleo público de los ejercicios 2003-2009, se detalla el siguiente cuadro:

OFERTAS EMPLEO PUBLICO														
GRUPO	CODIGO	CATEGORIA	PLAZAS OFERTADAS										TOTAL POR CATEGORIA	
			2003	2004	2005	2006	2007	2009						
A 1	5101	Médicos Familia EAP	200	200	175	386	528	306	1795					
	5102	Pediatras EAP	40	40	65	40	59	119	363					
	005103	Odontólogos					16		16					
	500404	F.E. Anestesiología y Reanimación			11			35	88	134				
	500437	F.E. Psiquiatría			23			38	61					
	500438	F.E. Radiodiagnóstico			7			28	34	69				
	500451	F.E. Urgencias Hospitalarias				10			27	37				
	500431	F.E. Obstetricia y Ginecología				20		19	121	160				
	500441	F.E. Cirugía Ortop y Traumatología					43		77	120				
	500408	F.E. Cardiología					20		41	61				
	500432	F.E. Oftalmología					20		54	74				
	500410	F.E. Cirugía General y Apar. Digest.						18	59	77				
	500406	F.E. Aparato Digestivo						16	35	51				
	500433	F.E. Oncología Médica						13	20	33				
	500436	F.E. Pediatría							13	61	74			
	500415	F.E. Dermatología						12	26	38				
	500418	F.E. Farmacia Hospitalaria						11	23	34				
	500427	F.E. Neumología						11	22	33				
	500420	F.E. Hematología y Hemoterapia						10	10	20				
	500446	F.E. Medicina del Trabajo							10	4	14			
	500430	F.E. Neurología						10	32	42				
	500442	F.E. Urología						10	30	40				
	500401	F.E. Alergología								24	24			
	500403	F.E. Anatomía Patológica								31	31			
	500405	F.E. Angiología y Cirugía Vascular								15	15			
	500409	F.E. Cirugía Cardiovascular								10	10			
	500411	F.E. Cirugía Oral y Maxilofacial								9	9			
	500412	F.E. Cirugía Pediátrica								5	5			
	500414	F.E. Cirugía Plástica, Estética y Repar.								19	19			
	500413	F.E. Cirugía Torácica								7	7			
	500416	F.E. Endocrinología y Nutrición								25	25			
	500417	F.E. Farmacología Clínica								4	4			
	500419	F.E. Geriatria								22	22			
	500439	F.E. Medicina Física y Rehabilitación								28	28			
	500422	F.E. Medicina Intensiva								43	43			
	500423	F.E. Medicina Interna								79	79			
	500424	F.E. Medicina Nuclear								7	7			
	500443	F.E. Medicina Preventiva y de S. Pública								12	12			
	500425	F.E. Microbiología y Parasitología								6	6			
	500426	F.E. Nefrología								22	22			
	500428	F.E. Neurocirugía								14	14			
500434	F.E. Oncología Radioterápica								11	11				
500435	F.E. Otorrinolaringología								43	43				
500450	F.E. Radiofísica Hospitalaria								7	7				
500440	F.E. Reumatología								15	15				
500455	F.E. Psicología Clínica				8				10	18				
005113	Médicos de Urgencia-Emergencias			45				11	194	250				
	Grupo Técnico de F.A.		50					28		78				
TOTAL GRUPO A 1			290	240	263	63	426	38	44	790	145	347	1504	4150
			290	240	326		464		979		1851			

OFERTAS EMPLEO PUBLICO																					
GRUPO	CODIGO	CATEGORIA	PLAZAS OFERTADAS											GESTION DE CONVOCATORIAS							
			2003	2004	2005			2006			2007		2009			TOTAL POR CATEGORIA	ADJUDICADAS EN CONCURSO OPOSICION (acumulada)	CONVOCADAS SIN RESOLVER	SIN CONVOCAR	ACUMULADAS A OPE 2009	
A 2	6001	ATS/DUE	500	500	650		200		600				1600	4050	2209	1600		NO ACUMULABLE			
		Enfermeras Urgencias					40						110	150	38	150		150			
	6101	Metronas		40	17									100	157	100		100			
	6201	Fisioterapeutas		40	11		20		66				60	197	48	146		146			
	6301	Terapeutas Ocupacionales					15				5			20			20	20			
	7106	Profesores Logofonia-Logopedia					15							15			15	15			
	7102	Grupo Gestión F.A.		30					10					40			10	10			
7107	Trabajadores Sociales			10				41					51			51	51				
TOTAL GRUPO A 2			500	610	10	678	0	30	200	60	51	600	66	5	1870	4680	2317	1996	96	492	
C 1	6401	Técnicos Anatomía Patológica			5				10			5		20			20	20			
	6402	Técnicos de Laboratorio			40				27					67			67	67			
	6404	Técnicos Radiodiagnóstico			50				50			98		198			198	198			
		Técnicos Radiología			8									8			8	8			
	6403	Técnicos Medicina Nuclear							6			6		12			12	12			
	6405	Técnicos Radioterapia							13					13			13	13			
	7202	Cocheros							30					30			30	30			
6406	Higienistas Dentales			10				13				7	30			30	30				
TOTAL GRUPO C 1					113				149			116		378			378	378			
C 2	6501	Auxiliares de Enfermería	200	300	430		150		250				1300	2630	1232	1300		NO ACUMULABLE			
	7302	Grupo Auxiliares Administrativos	500		200		100							800	658		100	100			
	7306	Conductores							25					25			25	25			
TOTAL GRUPO C 2			700	300	630	100	150	25	250				1300		1890	1300	125	125			
E	7407	Celadores	350	200	100	50		100						800	616		150	150			
TOTAL GRUPO E			350	200	100	50		100							616		150	150			
OFERTAS EMPLEO PUBLICO																					
			PLAZAS OFERTADAS											GESTION DE CONVOCATORIAS							
			2003	2004	2005			2006			2007		2009			TODAS LAS CATEGORIAS	ADJUDICADAS EN CONCURSO OPOSICION (acumulada)	CONVOCADAS SIN RESOLVER	SIN CONVOCAR	ACUMULADAS A OPE 2009	
TOTALES TODOS LOS GRUPOS			1.840	1.350	123	1.671	63	180	776	98	369	1.640	211	121	347	4.674	13.463	7241	4886	793	2354
			1.840	1.350	1.857			1.054			2.220		5.142								

8. SELECCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

8.-SELECCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 9.1 que por razones de necesidad, urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, los servicios de salud podrán nombrar personal estatutario temporal. El artículo 33 especifica que la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes.

Con el fin de unificar los distintos procedimientos existentes en esta materia, el 29 de abril de 2005 se firmó el Acuerdo sobre selección de personal temporal en los centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, cuyo objeto es regular el procedimiento de cobertura de plazas, con carácter temporal, mediante contrato o nombramiento, en todos los centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid sujetos al Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad de Madrid o Estatuto Marco, a través de la creación y gestión de una única bolsa de trabajo, y respetando los principio de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad. Dentro del ámbito de aplicación de este Acuerdo, se incluyen hasta 14 categorías, sin perjuicio de que en un futuro pudieran incluirse otras en función de las necesidades existentes.

De las categorías incluidas en el Acuerdo y mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, se ha constituido una bolsa única para la contratación de personal temporal en las categorías profesionales de Médico de Familia y Médico del Summa112 (Resolución del de 14 de febrero de 2006), Pediatra de Atención Primaria (Resolución de 15 de febrero de 2006), y Diplomado Sanitario/Enfermera de Atención Primaria, Atención Especializada y SUMMA 112 (Resolución de 9 de marzo de 2006).

En relación con el resto de las categorías previstas, la Disposición Transitoria Única del Acuerdo de 29 de abril de 2005, establece que hasta la entrada en vigor de las bolsas de cada una de las categorías, por parte de los centros, se seguirá realizando la contratación/nombramiento aplicando el procedimiento que vinieran efectuando, si bien, el propio Acuerdo establece que, en el caso de inexistencia o agotamiento de bolsa el sistema de selección será el mismo que el contemplado en el Acuerdo para la formación de las bolsas.

Los criterios de valoración se basan, por un lado, en la experiencia profesional en la correspondiente categoría teniendo en cuenta los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional

de Salud dependientes de la Comunidad de Madrid, otras Comunidades Autónomas y de la Unión Europea, así como servicios prestados en otras Administraciones Públicas y en la Red Hospitalaria Privada o Socio-sanitaria debidamente acreditadas y, por otro, en la formación académica, cursos de especialización relacionados con la categoría correspondiente, así, como en su caso, los méritos que pueda acreditar el aspirante relacionados con la investigación. En casos concretos, se podrá realizar una entrevista.

Manteniendo el criterio de Bolsas Centralizadas, se ha establecido un nuevo sistema para la selección de personal temporal en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud recogido en las convocatorias de procesos selectivos para personal estatutario, en las categorías de Médico de Familia de Atención Primaria, Médico Pediatra, Diplomado Sanitario/Enfermera, Matrona, Fisioterapeuta y Auxiliar de Enfermería, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en septiembre de 2012. En ellas, se incluye la constitución de una bolsa de empleo preferente con los aspirantes que, habiendo manifestado de forma expresa su intención de formar parte de la bolsa en su solicitud de participación en el proceso selectivo, hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido nombramiento como personal estatutario fijo. Asimismo, se incluye la constitución de una bolsa adicional a la anterior en la que podrán participar quienes sin haber superado la fase de oposición, hayan obtenido una puntuación mínima de 20 puntos en dicha fase. Esta bolsa adicional, se utilizará una vez agotada la bolsa preferente.

Con carácter previo al inicio del funcionamiento de estas bolsas de empleo, se procederá al diseño integral de los procedimientos necesarios, que engloben tanto la puesta en marcha de los medios materiales requeridos como la estructura y organización adecuada, para procurar una gestión eficiente de este sistema de selección de empleo temporal. Todo ello con el objetivo de aunar las debidas garantías para los integrantes de las mismas en el acceso al empleo público temporal con la suficiente agilidad para cubrir las necesidades de la propia organización, teniendo en cuenta las particularidades propias de la actividad que se desarrolla en este ámbito de la Administración.

En el marco actual, en el que, por una parte, la duración de los procesos selectivos en vigor no hace factible la disponibilidad inmediata de las Bolsas previstas para las categorías convocadas en septiembre de 2012 y, por otra, la existencia de bolsas pendientes de desarrollo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 2005, y unidas estas dos circunstancias a la configuración del área sanitaria de la Comunidad de Madrid, es preciso unificar los distintos procedimientos existentes en los Centros de Atención Primaria, para la selección de personal temporal. Por ello, hasta la constitución de Bolsa Única en las categorías correspondientes se procederá a regular un procedimiento homogéneo; pudiéndose aplicar, en su caso, un procedimiento similar en el ámbito de Atención Especializada.